

Resolución N° 303, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Juan Manuel Cruz.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 302

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 9 del mes de septiembre del año 1975, entre el Estado Dominicano y el señor VICTOR M. BARJAN.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 9 de septiembre de 1975, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS y el señor VICTOR M. BARJAN, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 1,283.78 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 88—B—Pte., del D. C. N° 3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de Febrero, Ensanche Quisqueya, por la suma total de RD\$. 22,466.15; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO N° 2718

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de agosto de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; el señor VICTOR M. BARJAN, dominicano, mayor de edad, casado con

la señora Rosario Calderón de Barján, Militar, domiciliado y residente en la Avenida 27 de Febrero N° 414, de esta ciudad, portador de la Cedula de Identificación Personal N° 14107, Serie 25, con sello al día, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado mas arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de carga y gravámenes, en favor del señor VICTOR M. BARJAN, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,283.78 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 88—B—Pte., del D. C. N° 3. del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de Febrero, Ensanche Quisqueya, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Avenida 27 de Febrero, por donde mide 22.45 metros lineales; al Este, resto de la misma parcela, por donde mide 56.00 metros lineales; al Sur, resto de la misma parcela, por donde mide 22.00 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma parcela, por donde mide 48.95 y 8.80 metros lineales”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes contratantes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,466.15 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTISEIS PESOS ORO CON 15/100), pagadero en la siguiente forma: a) La suma de RD\$5,616.53 (CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS ORO CON 53/100), correspondiente al 25% del valor de venta, como pago inicial, pagada por el comprador mediante el recibo N° 0019094, de fecha 8 de septiembre de 1975, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor VICTOR M. BARJAN, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y b) El balance restante, ascendente a la cantidad de RD\$16,849.62 DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTINUEVE PESOS ORO CON 62/100, en 108 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$156.55 (CIENTO CINCUENTISEIS PESOS ORO CON 55/100), y las restantes a razón de RD\$156.01 (CIENTO CINCUENTISEIS PESOS ORO CON 01/100), cada una, hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente Contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$16,849.62 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTINUEVE PESOS ORO CON 62/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103. del Código Civil. En consecuencia, el señor VICTOR M. BARJAN, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente documento, que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas en la porción de terreno objeto del presente expediente.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente Contrato, en virtud del Certificado de Título N° 41570, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes contratantes aceptan de buena fe todas las estipulaciones del presente Contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Victor M. Barjan,
Comprador.

YO, DR. WILLIAM NOVAS R., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y VICTOR M. BARJAN, de calidades y generales que con tan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbra a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

Dr. William Ney Novas R.,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Rafael Algimiro Bello S.,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 18 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER